

ACUERDO SALARIAL 2010-2011

UTHGRA - FEHGRA

Resumen de los términos del acuerdo salarial celebrado el 1° de julio de 2010

- a) Se dispone únicamente para los haberes del mes de JUNIO del 2010, para todo el país, un adicional no remunerativo (que no se integra a los básicos del convenio) equivalente al 20% de los básicos vigentes al 31 de MAYO de 2010.-
- b) El adicional precedente, podrá abonarse hasta el 20 de julio de 2010.-
- c) A partir del 1° de Julio de 2010, se dispone, para todas las zonas geográficas del país, y únicamente para dicho mes, un adicional no remunerativo (que tampoco integra los básicos de Convenio) representativo del 22% de los básicos vigentes al 31 de MAYO de 2010.-
- d) A partir del 1° de Agosto de 2010 para todas las zonas geográficas del país y únicamente para dicho mes, un adicional no remunerativo (no se integra al básico) representativo del 24% del básico vigente al 31 de MAYO de 2010.-
- e) A partir del 1° de Septiembre de 2010, para todas las zonas geográficas del país, únicamente para dicho mes, un adicional no remunerativo (no se integra al básico) representativo del 26% del básico vigente al 31 de MAYO de 2010.-
- f) A partir del 1° de Octubre de 2010, para todas las zonas geográficas del país, únicamente para dicho mes, un adicional no remunerativo (no se

integra al básico) representativo del **28%** del básico vigente al **31 de MAYO** de 2010.-

g) A partir del 1° de Noviembre de 2010, para todas las zonas geográficas del país, únicamente para dicho mes, un adicional no remunerativo (no se integra al básico) representativo del **30%** del básico vigente al **31 de MAYO** de 2010.-

h) A partir del 1° de Diciembre de 2010, para todas las zonas geográficas del país, únicamente para dicho mes, un adicional no remunerativo (no se integra al básico) representativo del **32%** del básico vigente al **31 de MAYO** de 2010.-

i) A partir del 1° de Enero del 2011, para todas las zonas geográficas del país, únicamente para dicho mes, un adicional no remunerativo (no se integra al básico) representativo del **34%** del básico vigente al **31 de MAYO** de 2010.-

j) A partir del 1° de Febrero del 2011, vigente para los meses de Febrero-Marzo y Abril del 2011, para todas las zonas geográficas del país, un adicional no remunerativo (no se integra al básico) representativo del 35% del básico vigente al **31 de MAYO** de 2010, para cada uno de dichos meses.-

Denominación: Los referidos adicionales se liquidarán por separado en los recibos, bajo la denominación de "Acuerdo salarial 2010" y como se estableció, no se incorporarán a los básicos durante el período JUNIO de 2010 al mes de abril de 2011 (ambos inclusive).-

Incorporación: A partir del mes de MAYO de 2011 los adicionales correspondientes al mes de abril de 2011, se incorporarán paulatinamente a los básicos, a razón de un 20% del mismo por mes, de manera que en 5 cuotas mensuales, queden incorporados como nuevos básicos. En consecuencia, cada mes a partir de MAYO del 2011, el adicional se reducirá en un 20% por mes manteniendo su condición de no remunerativo en la porción no incorporada al básico. (o sea para Mayo 2011 del 35% el 7% se integra al Básico y el 28% restante continúa como no remunerativo y sin integrar el básico - y así sucesivamente los meses siguientes hasta integrar la totalidad de los adicionales no remunerativos otorgados al mes de Abril de 2011)

Próximo Acuerdo: Se comprometieron las partes a iniciar las nuevas negociaciones en MAYO de 2011, para los nuevos períodos.-

Contribución solidaria: No obstante el carácter no remunerativo de los adicionales, por excepción, se acordó retener de los mismos, un 3% a cargo de los trabajadores y un 5.1% a cargo del empleador para la obra social gastronómica.-

Seguro de vida y Sepelio y otros: Sobre los adicionales no remunerativos, y también como excepción, se acuerda efectuar los aportes y contribuciones establecidos en el Convenio 389/04, para "seguro de vida y sepelio" y "fondo convencional ordinario", cuota sindical y "contribución solidaria".-

Anexos: Para mayor exactitud, se adjuntarán las tablas salariales nuevas para las diversas zonas del país (Anexo 1- Anexo 2- Anexo 3.1 y 3.2).-

Absorción : se establece que los Adicionales e incrementos acordados podrán ser absorbidos hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de "A cuenta de Futuros Aumentos".

Prorroga CCT 389/2004: Se conviene la prórroga de la vigencia del CCT 389/2004 - hasta el 30 de Septiembre de 2011

Ratificación: se ratificó la categorización de Convenio de Actividad del 389/04 vigente para todas las categorías de establecimientos, incluidos la denominada categoría especial o 5 estrellas.-

Paz Social: Se acordó la paz social para todo el período de vigencia del Acuerdo.-